Asunto: Se comunica confidencialidad de la información

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022.

Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **tercer trimestre del año 2022**, contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* Nombre, denominación y razón social de contribuyentes.
* Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
* Correo electrónico de contribuyentes.
* Autoridades jurisdiccionales.
* Domicilio fiscal.
* Montos de créditos fiscales, pagos, deducciones, ingresos (determinados, omitidos y exentos), devoluciones (solicitados, autorizados y negados), ingresos declarados, reembolsos, impuestos, sanciones impuestas, acreditamiento, multas, préstamos, transferencias, contribuciones, deudas, ingresos por facturación, operaciones, pagos provisionales, valor de actos o actividades determinados, depósitos bancarios, pagarés, utilidad fiscal, actualizaciones, impuesto acreditable y dividendos.
* Folio SIFEN, Cadena original, Sello digital, Código QR y firma digital del funcionario.
* Resolución recurrida.
* Impuesto solicitado, retenido, determinado, causado o revisado.
* Ejercicio revisado.
* Periodo revisado.
* Accesorios de la contribución.
* Número de instrumento notarial, acta constitutiva y/o escritura pública.
* Periodo del estado de cuenta.
* Número de oficio que contiene la orden de visita domiciliaria.
* Número de oficio que contiene el acto recurrido.
* Número de la orden de visita domiciliaria
* Número de la orden de revisión.
* Número de oficio de la orden de revisión.
* Número de oficio de solicitud entre autoridades.
* Denominación y/o razón social del banco.
* Número de la cuenta bancaria.
* Nombre de la cuenta bancaria.
* Nombre del contador.
* Marca.
* Concepto de la multa.
* Programa.
* Concepto del depósito.
* Obligación revisada.
* Número de folio de la factura.
* Monto de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet.
* Concepto de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet.
* Concepto y descripción del servicio.
* Lugar de residencia.
* Periodo del libro mayor.
* Periodo de la cuenta de cheques.
* Número de oficio del citatorio.
* Número y fecha de póliza contable.
* Nombre del papel de trabajo.
* Concepto del papel de trabajo.
* Folios de actas.
* Nombre, denominación y/o razón social del cliente o proveedor de la contribuyente.
* Número de cuenta de cheque.
* Número de tarjeta de crédito.
* Número de folio de Acta Parcial.
* Número de oficio de requerimiento de información y documentación.
* Concepto de la operación.
* Nombre del tercero acreedor.
* Nombre del tercero ejecutivo.
* Concepto de la deducción.
* Porcentaje del capital.
* Números de oficios diversos de requerimiento o comunicados de la autoridad.
* Contribución revisada.
* Número de folio del acta de verificación.
* Nombre del asesor.
* Número de operación en la presentación de declaraciones.
* Número de control de solicitud de devolución.
* Concepto de la devolución.
* Concepto de la operación.
* Acto administrativo.
* Descripción de la operación.
* Concepto declarado por retenedores.
* Número de factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet.
* Descripción de actividades económicas del contribuyente u objeto social.
* Número de registro de promociones.
* Número de certificado recurrido.
* Autoridad emisora del certificado.
* Razón y/o denominación social de la entidad extranjera.
* Número de oficio que contiene el oficio individual con que publicó a la ocursante en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
* Clave del pedimento de importación.
* Régimen de importación.
* Concepto de los ingresos.
* Nombre de los archivos de los contribuyentes.
* Giro y/o actividad preponderante de los contribuyentes.
* Partes que intervienen en el contrato.
* Concepto del contrato.
* Cláusula del contrato.
* Nombre del donatario.
* Verificador de la Aduana y constancia de identificación.
* Nombre del representante legal.
* Número de oficio diverso.
* Número de recurso diverso.
* Autoridades relacionadas.
* Número de oficio emitido a la contribuyente.
* Número de serie de Certificado de Sello Digital.
* Valor de la mercancía.
* Número de orden de compra.
* Número de pedimento.
* Número del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
* Nombre de la empresa que emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
* Número del crédito fiscal.
* Número de folio de la carta invitación.
* Número de acta de embargo.
* Descripción del domicilio.
* Porcentaje del capital.
* Tasa de interés.
* Nombre de la mercancía.
* Descripción de la mercancía.
* Nombre de los cursos.
* Números de línea de captura.
* Número de DODA (Documento Operación para Despacho Aduanero)

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* RFC del tercero donatario.
* RFC del retenedor.
* Datos de la credencial del Instituto Federal Electoral.
* Número de folio de credencial de elector.
* Número de Clave Única de Registro de Población.
* Media filiación.
* Firma del tercero que atendió la diligencia.
* Nombre del tercero con quien se entendió diligencia.
* Nombre del empleado de la contribuyente.
* Ocupación.

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Atentamente

**Lic. Ruth Leticia Raudales Quiñonez**

Administradora Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4"

Firma Electrónica:

beYX8BGa3641M/T1qBEH6rMWcurFCkJnxyklbPFGwwFrCAIPEWJRf13mDhw+b6Q17fv/PAZxL0uRc7ODhclFvI0+8T9MSN1MxdPpg9B8WxnobabK5Tz8o1QOpOU9Pg7gsHQd1c+96MouNZxZMaFGY05D2KDORAY+C6DK2WMdo9MKMPjMJQD5AI292u7FvZo5nxu5+HtV64KDRqcaxBDMaszCgXgZtlX9KjBdDSmphUWtjDp0+BWlgmrSotAAn/cPLOEMP2AfZv+nPBmx/+ZVmfjpCWBxMhZhfoeuiR3dAgfcxEHztGwMhd7dGRAbFpshIaja9587rVKnvsZSKRAyIg==

Cadena original:

||SAT970701NN3|Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria |600 74 00 02 00 2022 13828|23 de septiembre de 2022|9/23/2022 2:58:09 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

WRQZmDbMRGqS0OSNso9GvMQ004az58P4xSa+SIzZiDDxtUHJ2uhvHk4sWshdBDSnHG04sYXRsqZ/fj7v5XGVQ+MbKD7AOefpAIlhNneduN5BOmM6akPRRHIj5EfNeiL4e9IjqGrI+CPk+7zQOdmX3A6UbwqmJnZh0rOUNZw1E94=

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.*

Este documento y sus anexos, contienen información que deberá ser clasificada como confidencial y/o reservada, en caso de que se actualice(n) algunos(s) de los supuestos previstos en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información relacionada con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2 fracción VII de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente.

RLRQ/jah/bycl